

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-579 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 52417 (430)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 a doña María Dolores Fernández Vivar (Dcia. 430/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, se inició expediente sancionador a D.^a M.^a Dolores Fernández Vivar, con DNI 72049854, por no recoger los excrementos depositado por su perro en la vía pública, a la altura del nº 53 de la c/ Vargas, el pasado día 4 de octubre de 2012, a las 12:05 horas.

Resultando que doña María Dolores Fernández Vivar, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que la multa es injusta porque todas las calles están llenas de excrementos de perros y que el hecho se produjo en el campo.

Frente a tales alegaciones, los agentes informa que: “La denunciada en su escrito reconoce de forma expresa que no recogió la deposición de su perro. Dice que lo hizo en “el campo”, pero la localización exacta es la recogida en la denuncia formulada, Alameda de Oviedo, a la altura de la c/ Vargas, 53, una calle céntrica de Santander y muy transitada por peatones de todas las edades. Por lo expuesto, el que suscribe se ratifica en la denuncia formulada.”

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña María Dolores Fernández Vivar, con DNI 72049854 una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositado por su perro en la vía pública, a la altura del nº 53 de la c/ Vargas, el pasado día 4 de octubre de 2012, a las 12:05 horas.”

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2013-579

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/579

CVE-2013-579